

## **Anexo I**

### **CODIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO**

#### **OBJETIVO**

El presente código ético y de buen gobierno de FADE establece los valores y pautas que deben guiar el comportamiento de quienes forman parte de FADE, así como ayudar a consolidar una conducta empresarial y personal aceptada y respetada por todas las personas que ejerzan cargos directivos, empresas afiliadas y personal laboral en su relación con FADE.

Esta cultura pretende orientar las relaciones del personal laboral entre sí, de éste con los cargos directivos; de los cargos directivos entre ellos y con el personal laboral; éstos últimos con proveedores y colaboradores externos; con las instituciones públicas y privadas; con la sociedad en general y, finalmente, las relaciones entre miembros de los órganos de gobierno y empresas afiliadas de FADE.

Este código se configura como punto de partida y afecta al conjunto de la actividad de FADE, cuya conducta y actuaciones, en general, deben basarse en el respeto de valores fundamentales como la honestidad, la integridad, la igualdad, la transparencia y la seguridad, actuaciones que deben estar sujetas a unos elevados niveles de vigilancia y de comportamiento ético. En particular, FADE como organización empresarial, deberá respetar siempre la legislación sobre defensa de la competencia.

Este código es un elemento clave de la política de control interno de FADE, con el fin de garantizar que todas sus actividades se desarrollan con la máxima integridad, así como con la supervisión necesaria para el cumplimiento de dicho objetivo.

FADE respetará y defenderá la Constitución española y los principios democráticos de la misma. Principios, que regirán su funcionamiento y estructura interna. FADE garantizará la libertad de expresión como derecho fundamental, así como los derechos al honor, la intimidad personal y la propia imagen de las personas.

Los requerimientos de este código deben prevalecer salvo en casos en los que las normas definidas en el mismo, entren en conflicto con una ley específica.

## **INDEPENDENCIA DE FADE**

En la defensa de los intereses que le están encomendados, FADE actuará con plena independencia de cualquier poder público, partido político o agente económico y social. De acuerdo con lo anterior, mantendrá una leal y efectiva colaboración con cuantas instituciones, organismos y Administraciones Públicas sean necesarios para la consecución de sus objetivos.

## **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **I. CARGOS DIRECTIVOS Y PERSONAL LABORAL**

Se entiende por cargo directivo a aquellas personas que tienen bajo su responsabilidad la dirección de la entidad. Dentro de este colectivo se encuentran quienes desempeñen la presidencia, las vicepresidencias, las vocalías del consejo ejecutivo y junta directiva, y la dirección general.

Los cargos directivos están obligados a cumplir las pautas establecidas en este código, así como a velar por su cumplimiento efectivo.

Se entiende por personal laboral a aquellas personas que, sin ser proveedores, presten servicios a FADE, cualquiera que sea el régimen jurídico bajo el que lo hacen. Siempre deben cumplir las pautas de comportamiento profesional establecidas en el presente código y en la legislación laboral vigente.

### **II. EMPRESAS ASOCIADAS**

Se entienden por empresas asociadas de FADE, a todas aquellas personas o entidades que sean miembros de pleno derecho, miembros asociados o representantes de unos y otros. Se entienden incluidas en esta definición todas aquellas asociaciones, sociedades mercantiles o civiles y fundaciones en las que FADE tenga, directa o indirectamente, su control.

Todos se comprometen a mantener entre sí, con FADE, con la Administración Pública, con los partidos políticos, con los sindicatos y en general con la sociedad, unas relaciones basadas en la buena fe, la cortesía, la integridad moral, la ética empresarial y el respeto a la honorabilidad y el prestigio.

### **III. CUMPLIMIENTO**

El consejo ejecutivo será el órgano competente, y tendrá la competencia de velar por el cumplimiento de este código. Ante dicho órgano de FADE, cualquier persona en su condición de directivo, afiliado o empleado, podrá interponer una reclamación por la vulneración de este código.

En caso de incumplimiento, se tendrá que explicar en el seno del consejo ejecutivo la razón de ser del mismo, sin perjuicio de las medidas de otro orden que procedan. El órgano competente, previa audiencia de la persona interesada, valorará la acción sometida al mismo, dándole traslado de la decisión que se adopte.

Serán funciones encomendadas al consejo ejecutivo como órgano de desarrollo y seguimiento del código las siguientes:

- Elaborar para su aprobación por la junta directiva de FADE la normativa de desarrollo del código y, en especial, las políticas, manuales y reglamentos internos que procedan, para concretar e implantar prácticamente los valores y pautas de actuación contenidos en el código y sus actualizaciones.
- La interpretación de las normas de actuación que se recogen en el código y su normativa de desarrollo.
- Resolver las dudas que se puedan plantear en relación con su cumplimiento.
- Actualizar el contenido del código, elevando a la junta directiva de FADE las propuestas de modificación que procedan, para su ulterior aprobación por la asamblea general.
- Evaluar el seguimiento e implantación del código y su normativa de desarrollo, informando de ello a la junta directiva, así como, anualmente, a su asamblea general.
- El consejo ejecutivo se reunirá cuantas veces sea necesario para atender adecuadamente las funciones y cometidos que le han sido encomendados y, en cualquier caso, con periodicidad mínima semestral, elevando informe a la junta directiva.

#### **IV. COMPROMISO REPUTACIONAL**

Todas las personas afectadas por este código, deben evitar cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de FADE y afectar de manera negativa a sus intereses. Ninguna de ellas colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto al ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, se comprometen en sus actuaciones, a mantener como objetivo prioritario el interés común del empresariado asturiano.